INFORME DE COMISARIO

A los señores Socios de:

LA COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSLIMONCOCHA SA

Lago Agrio - Sucumbíos - Ecuador

He revisado el Balance General de LA COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSLIMONCOCHA S.A. al 31 de diciembre del año 2018 y el correspondiente Estado de Resultados por el año terminado en esa fecha. Estos estados financieros son de responsabilidad de la Administración de la Compañía. Mi responsabilidad consiste en emitir un informe sobre esos estados financieros teniendo como base mi revisión.

- 1. Mi revisión fue efectuada mediante pruebas de la evidencia que respaldan las cifras en los estados financieros, y en uso de las obligaciones dispuestas en el artículo 279 de la Ley de Compañías. En mi revisión se dio cobertura a los siguientes aspectos:
 - ✓ El cumplimiento por parte de los administradores, de las normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como de las resoluciones de la Junta General de Socios.
 - ✓ Los archivos de correspondencia, los libros de actas de Junta General, libro de socios y participaciones, comprobantes y libros de contabilidad, se llevan y se conservan de conformidad con las disposiciones legales.
 - ✓ El control interno para la salvaguarda de los activos, es decir su custodia y conservación son razonables.
 - ✓ Los estados financieros son confiables, han sido elaborados de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en el Ecuador y con obediencia a la normativa internacional vigente en nuestro país, NIIFs para PYMES, estos estados financieros surgen de los registros contables de la Compañía.

No conozco de situaciones que, en mi opinión se consideren incumplimiento por parte de LA COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSLIMONCOCHA SA.

- con las disposiciones mencionadas en la Ley de Compañías.
- Los personeros y administradores de la Empresa no han puesto limitaciones para el desarrollo de mi trabajo como revisor.
- 4. A base de mi revisión y otras pruebas efectuadas, no ha llegado a mi conocimiento ningún asunto referente a incumplimiento de garantías por parte de los administradores y denuncias sobre la gestión administrativa, que nos hicieran pensar que deban ser informados a ustedes.

El cumplimento por parte de los administra

obligaciones discupatra en el artículo 279 de la Ley de Compañlas. En

Atentamente,

Salazar Arias Vanesa

COMISARIO

Sucumbios, 31 de marzo del 2019.